

PROYECTO CAMON!
CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Murcia, a 2 de junio de 2020.

REUNIDOS

Por una parte, D^a Visitación Martínez Martínez, en representación del **Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar** –domiciliado en Plaza Luis Molina nº 1 y provisto de NIF P-3003600-H, en calidad de Alcaldesa-presidenta del mismo, y facultada para la firma de este convenio en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2020.

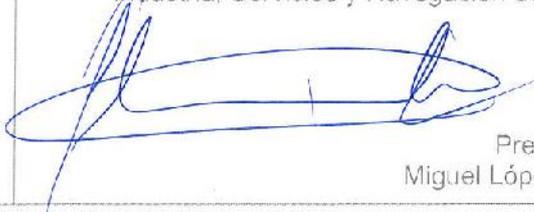
Por otra parte, Don Miguel López Abad, en representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia** –en lo sucesivo la Cámara, entidad domiciliada en Murcia, Plaza de San Bartolomé nº 3, y provista de CIF Q3073001D–, como Presidente de la Corporación, y en el uso de las facultades que le confieren el artículo 12 de la Ley 4/2014 Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y el artículo 16 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.

Intervienen ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y:

MANIFIESTAN

1º) El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, conforme con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de 1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

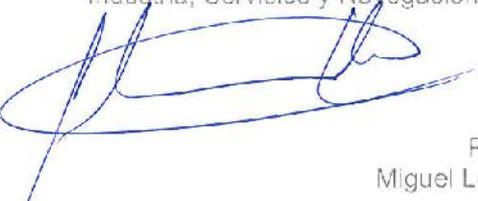
En todo caso, ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado. En este sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la

<p>Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar</p>  <p>La Alcaldesa-presidenta Visitación Martínez Martínez</p>	<p>Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia</p>  <p>Presidente, Miguel López Abad</p>
---	---

Administración Local, este Ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento relacionada con el desarrollo de actuaciones en materia de comercio para empresas radicadas en el municipio.

2º) La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades dentro de su demarcación territorial. Entre las funciones que tiene legalmente atribuidas, la Cámara puede llevar a cabo actividades de carácter privado que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

3º) Con el fin de paliar en la medida posible las importantes pérdidas sufridas por el sector del comercio minorista como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la Cámara ha puesto en marcha un proyecto denominado CamON! que persigue proporcionar a los pequeños comercios y establecimientos minoristas una herramienta con la que reactivar sus ventas, a la vez que se aporta una ayuda a las familias para realizar sus compras. El proyecto pretende incentivar el consumo en un momento de crisis económica y social, dotar de liquidez a los pequeños establecimientos dando salida a su stock acumulado durante el periodo de confinamiento y consiguiendo fondos para reiniciar su ciclo de explotación, así como concienciar a la población del carácter social que tienen sus compras y de la trascendencia de realizar una parte importante de las mismas en negocios de su entorno más cercano. El proyecto consiste en la emisión por parte de la Cámara de Comercio de Murcia de una serie de Bonos por un precio de 15€ cada uno y canjeables por compras por valor de 25€ en los establecimientos comerciales que se adhieran a la iniciativa. La parte restante de cada bono (10€) se financia a través de aportaciones realizadas a título gratuito y de forma mancomunada por la propia Cámara de Comercio, por empresas pertenecientes a su demarcación territorial y por otras entidades públicas y privadas, asumiendo la Cámara las tareas de coordinación y gestión de todo el proceso durante el periodo en que estuviera vigente la acción, así como la custodia y canalización de los fondos aportados hacia sus destinatarios últimos: los comercios y establecimientos minoristas que se hayan adherido a la iniciativa.

<p>Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar</p>  <p>La Alcaldesa-presidenta Visitación Martínez Martínez</p>	<p>Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia</p>  <p>Presidente, Miguel López Abad</p>
---	---

4º) El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, entiende que el proyecto CamON! desarrollado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, descrito en el apartado anterior, es de interés general para el conjunto de la comunidad, y particularmente para los pequeños comercios y establecimientos minoristas del municipio, toda vez que supondrá un impulso para reactivar su actividad en el marco de la actual crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, contribuyendo a incentivar y fortalecer el tejido empresarial como verdadero motor impulsor de la economía local.

5º) La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada con fecha 28 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo de suscribir el presente Convenio de colaboración.

6º) Tomando en consideración las razones expuestas anteriormente, las partes firmantes acuerdan celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar realizará una aportación económica al proyecto CamON! por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000.-€). Está aportación se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que en su momento indique la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

SEGUNDA: Los destinatarios de la aportación económica a la que se refiere la cláusula PRIMERA serán los titulares de los comercios y establecimientos minoristas abiertos al público en el municipio de San Pedro del Pinatar que cumplan los requisitos especificados en la cláusula TERCERA y se encuentren adheridos al proyecto CamON!

<p>Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar</p>  <p>La Alcaldesa-presidenta Visitación Martínez Martínez</p>	<p>Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia</p>  <p>Presidente, Miguel López Abad</p>
---	---

TERCERA: Podrán participar en el proyecto CamON! y, por lo tanto, beneficiarse de las aportaciones económicas contempladas en el mismo, aquellos comercios y establecimientos minoristas con una superficie de exposición y venta al público menor de 400 metros cuadrados, que no pertenezcan a una cadena a nivel nacional o internacional y se encuentren encuadrados en alguno de los siguientes epígrafes del IAE:

Grupo 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes, con las siguientes excepciones:

Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

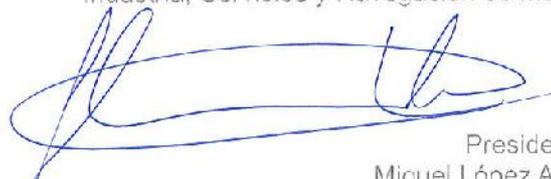
Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

CUARTA: El desarrollo del proyecto se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pautas de funcionamiento:

1. Los bonos serán distribuidos entre los comercios que se sumen a la iniciativa, siendo necesaria la inscripción con los datos que la Cámara solicitará a tal efecto. Para su distribución entre los comercios, los bonos irán recogidos en talonarios de 10 unidades cada uno. En un primer momento, cada establecimiento podrá optar a dos talonarios, con opción a otro más una vez completados los bonos y remitidos a la Cámara de Comercio de Murcia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos.

<p>Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar</p>  <p>La Alcaldesa presidenta Visitación Martínez Martínez</p>	<p>Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia</p>  <p>Presidente, Miguel López Abad</p>
---	---

2. Los bonos emitidos como contraprestación a la aportación económica consignada en la cláusula PRIMERA del presente convenio serán entregados directamente al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, que los distribuirá entre los comercios y establecimientos de su municipio que cumplan los requisitos especificados en la cláusula TERCERA y se hayan inscrito en el proyecto CamON!

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, deberá informar a la Cámara de los comercios y establecimientos minoristas en los que ha distribuido los bonos, especificando el número del talonario o talonarios entregados a cada uno de ellos.

Estos bonos se consideran adicionales a la emisión realizada por la Cámara de Comercio de Murcia con carácter general para todos los comercios de su demarcación, a la que podrán optar en igualdad de condiciones al resto los establecimientos ubicados en el municipio de San Pedro del Pinatar.

3. Cada bono tendrá una numeración única y tendrá carácter nominativo. El cliente beneficiario deberá hacer constar en el mismo los siguientes datos:
 - a) Nombre y apellidos.
 - b) DNI
 - c) Firma
 - d) Número de ticket de compra al que se asigna el bono.
 - e) Firma del cliente.
 - f) Sello del comercio.
3. Sólo estará permitida la venta de cuatro bonos por DNI en cada comercio.
4. El precio del bono será de 15€, dando derecho a una compra de 25€. El importe que exceda de esa compra, correrá por cuenta del cliente.
5. Cada bono deberá asignarse a una venta de un importe igual o superior a 25€, no estando permitido su fraccionamiento. Sí se podrán acumular dos o más bonos de un mismo DNI, hasta un máximo de cuatro, para realizar compras iguales o superiores a 50, 75 o 100€.
6. Los bonos deberán ser gastados en el mismo establecimiento donde hayan sido adquiridos.

<p>Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar</p>  <p>La Alcaldesa-presidenta Visitación Martínez Martínez</p>	<p>Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia</p>  <p>Presidente, Miguel López Abad</p>
---	---

7. El comercio deberá conservar los tickets de compra asignados a cada uno de los bonos, siendo imprescindible su presentación para poder optar al reembolso de la parte subvencionada. Un ticket no podrá ser asignado a más de un bono, salvo en el caso de que hayan sido acumulados.
8. Cada semana, el comercio remitirá a la Cámara de Comercio de Murcia una nota de cargo con el detalle de los bonos aplicados y los justificantes requeridos (originales de los bonos y tickets asignados). Una vez realizadas las pertinentes comprobaciones, la Cámara realizará el pago mediante transferencia, de 10€ por bono recibido y verificado.
9. Cualquier bono asignado a un ticket de venta con fecha no comprendida en el periodo de vigencia de la promoción no obtendrá la verificación imprescindible y, por tanto, no será abonada la parte subvencionada.

QUINTA: La Cámara de Comercio de Murcia asumirá las funciones de custodia y distribución de los fondos aportados al proyecto, así como las de coordinación y gestión de todo el proceso durante el periodo en que estuviera vigente la acción, desempeñando las tareas especificadas en la cláusula CUARTA del presente convenio.

Además, de cara al desarrollo y ejecución del proyecto, la Cámara aportará los siguientes elementos:

- a) Página web y aplicación de la acción en la que se expliquen todos los detalles de la misma, sea posible formalizar las inscripciones, y donde estén geolocalizados todos los comercios participantes, a fin de que los consumidores puedan consultar dónde realizar sus compras.
- b) Diseño e impresión física de los bonos y carteles identificativos para los comercios participantes.
- c) Campaña de difusión dirigida tanto a comercios como a público en general.

SEXTA: El presente convenio, entrará en vigor desde el momento de su firma y agotará su vigencia con la finalización del proyecto CamON!, cuyo desarrollo y ejecución no podrá prolongarse en ningún caso en fecha posterior al 31 de diciembre de 2020.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes firman el presente convenio en Murcia a 2 de junio de 2020.

<p>Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar</p>  <p>La Alcaldesa-presidenta Visitación Martínez Martínez</p>	<p>Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia</p>  <p>Presidente, Miguel López Abad</p>
---	---



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y EL CLUB DE FÚTBOL SALA PINATAR , PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA EN ESTE MUNICIPIO PARA LA TEMPORADA 2020/2021.

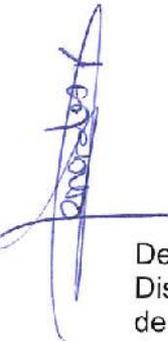
En San Pedro del Pinatar, a 21 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Visitación Martínez Martínez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar conforme al Art. 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y facultada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2020,

DE OTRA, D. Javier Fernández Avilés, con DNI 23033083-D, en calidad de Presidente del CLUB DE FÚTBOL SALA PINATAR, con CIF G-30471932, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 220, actuando en nombre y representación de este.

MANIFIESTAN



PRIMERO.- Que en uso de la libertad de pactos que le confiere el Art. 111. del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar podrá concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y promover, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, competencias entre las que se citan las actividades o instalaciones deportivas.

SEGUNDO.- Igualmente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales, entre otras competencias, la promoción de la actividad física y el deporte, así como la cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en dicha Ley, a cuyos efectos podrán suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios.



TERCERO.- Que el Club de Fútbol Sala Pinatar es una entidad deportiva sin ánimo de lucro legalmente constituida, que tiene como finalidad principal la promoción, difusión y práctica de la disciplina deportiva objeto del presente convenio, con un gran número de deportistas en diferentes categorías, algunos de ellos en competiciones de ámbito nacional.

CUARTO.- Que la existencia de un respaldo asociativo local es una fuerte herramienta de motivación para los jóvenes, ya que les permite, una vez preparados, dar el salto de la mera actividad deportiva docente a la reglada o federada.

Por consiguiente, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.-

Es objeto del presente Convenio establecer los términos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (en adelante el Ayuntamiento) y el Club de Fútbol Sala Pinatar (en adelante el Club) para la promoción, difusión y desarrollo de la disciplina deportiva de FÚTBOL SALA en el municipio de San Pedro del Pinatar para la temporada 2020/2021.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.-

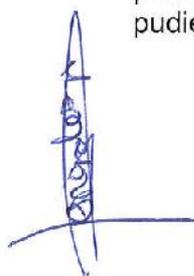
Para la difusión de esta modalidad deportiva y a fin de facilitar la participación de los vecinos del Término Municipal, el Ayuntamiento facilitará los siguientes elementos en orden al desarrollo de sus actividades:

- a) Divulgación en medios impresos, página web y folletos de las actividades que se programen, así como de las relacionadas y/o derivadas directamente de aquellas.
- b) Facilitará el uso de los espacios deportivos municipales y los equipamientos de que están dotados necesarios para la realización de las actividades, tanto para las de promoción como para las de participación y/o competición.
- c) El Ayuntamiento seguirá cobrando la correspondiente tasa municipal que abonen los inscritos ya que el Club no percibirá contra prestación económica alguna por parte del Ayuntamiento ni el devengo de ninguna tasa municipal a abonar por los inscritos en dichas actividades.

TERCERA.- Compromisos del Club.-

Con el fin de posibilitar la participación del mayor número de vecinos en la práctica de este deporte y dar cumplimiento al objeto del presente convenio, le corresponderá al club:

- a) El mantenimiento de una escuela de base de la modalidad deportiva objeto del presente convenio.
- b) Realizar las actividades en las instalaciones y horarios que el Ayuntamiento destine para ellos, pudiendo este último alterar, variar o suspender las mismas por otras puntuales y prioritarias que pudieran surgir.





Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

- c) Los técnicos encargados del desarrollo de las actividades serán designados por el Club, en número suficiente para atender correctamente las mismas.
- d) Presentará, al inicio de las actividades objeto del presente convenio, relación nominativa de los técnicos encargados de impartir las actividades, y de aquellos otros que en un momento determinado les puedan sustituir. Esta relación se acompañará de declaración jurada del Presidente/a del Club acreditativa de lo siguiente:
1. Qué los técnicos encargados de impartir la actividad cuentan con la titulación exigida en base a la normativa estatal y autonómica vigente en la materia.
 2. Que no se encuentran incluidos dentro de la base de datos de delincuentes de delitos sexuales.
 3. Que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- e) Facilitar a la Concejalía de Deportes cualquier información relativa al desarrollo de las actividades que le sea solicitada por esta, o cualquier incidencia que afecte a estos aun cuando no se produzca dicha solicitud.
- f) Facilitar así mismo detalle de la asistencia de los beneficiarios inscritos en las actividades mensualmente.
- g) Promover la participación en competiciones interesuelas para todos aquellos alumnos que voluntariamente deseen participar.
- h) Cumplir con los protocolos y directrices marcados por los responsables de las instalaciones deportivas municipales en materia sanitaria y de prevención implantadas con motivo de la crisis derivada del COVID'19.***

CUARTA.- Comisión Técnica de Seguimiento.-

Se crea una Comisión Técnica para el seguimiento del presente convenio que estará compuesta por:

- El Jefe de Servicio de la Concejalía de Deportes.
- El Presidente del Club o persona en quien delegue.
- Un técnico de la Concejalía de Deportes que actuará como Secretario.

QUINTA.- Duración del Convenio.-

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 30 de junio de 2021. No obstante lo anterior el Ayuntamiento podrá poner fin al convenio en los siguientes supuestos:

- a) Cuando aprecie que se genera un detrimento en su patrimonio o se producen gastos ocasionados por una inadecuada utilización de las instalaciones.



b) Cuando se desatiendan reiteradamente las peticiones y solicitudes de información que se dirijan al Club, así como cuando se le oculten las incidencias que surjan en el transcurso de las actividades y que puedan afectar significativamente al desarrollo de las mismas.

c) Cuando se produzca un trato que se pueda considerar inadecuado, inapropiado o incorrecto a los beneficiarios de las actividades.

d) Cuando se utilicen las instalaciones para fines distintos a los previstos en este Convenio.

e) Cuando como consecuencia de las actividades desarrolladas, el interés público aconseje la adopción de dicha medida.

f) Cuando sea imposible el cumplimiento de los protocolos y directrices en materia sanitaria derivados de la crisis originada por el COVID'19, bien por la implantación de medidas sanitarias mas restrictivas, bien por no poder garantizar la seguridad de los participantes en las actividades o bien por la imposibilidad de llevarlos a cabo por parte de los monitores responsables de su desarrollo.

SEXTA.- Otras consideraciones.-

a) Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, el personal designado por el Club para impartir las actividades no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento. En este sentido, los incumplimientos o responsabilidades en que pueda incurrir el Club con respecto de personas físicas o jurídicas que les presten servicio no generarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

b) La suscripción del presente Convenio y la realización de las actividades objeto del mismo no generarán el derecho del Club a percibir contraprestación económica alguna por parte del Ayuntamiento ni el devengo de ninguna tasa municipal a abonar por los inscritos en dichas actividades.

c) Las partes que suscriben el presente acuerdo se comprometen a dar cumplimiento de buena fe al mismo. En caso de que se produjera cualquier litigio sobre el contenido del mismo, ambas partes acuerdan someterse a los tribunales contenciosos de Murcia, con renuncia expresa de su propio fuero si lo hubiese.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, rubricado en todos los folios, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**La Alcaldesa-Presidenta del Excmo.
Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**



Visitación Martínez Martínez

**El Presiente del Club de
Fútbol Sala Pinatar**

Javier Fernández Avilés



**Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE
LAS INSTALACIONES DEL
CENTRO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS POR LA
ASOCIACION DEPORTIVA PINATARENSE**



San Pedro del Pinatar a 24 de Junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dña. Visitación Martínez Martínez, con D.N.I: 74356721K en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR** con C.I.F: P3003600H, plaza Luís Molina, 1 CP30740, que interviene en su condición de ALCALDESA, en adelante **ASPP**.

La Alcaldesa es asistida en este acto por mi, el Secretario General de la corporación, D. Carlos Balboa de Paz, cuyas facultades para tal función y circunstancias me constan, en virtud del acuerdo de aprobación del presente convenio por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de marzo de 2020.

De otra, **D. Amador Ferrer García**, con NIF: **22.991.813R** en representación de la mercantil **SEAWORLD PINATAR S.L.**, con CIF: B73212649, con domicilio social en Paraje Molino del Chirrete s/n, CP-30740 de San Pedro del Pinatar(Murcia), en adelante **SWP**,

Y de otra, **D^a. Sonia Martínez García**, con NIF: **23022316Y**, en representación de la **Asociación Deportiva Pinatarense**, con CIF: G30219604, con domicilio social en C/ Varadero s/n, CP – 30740 Lo Pagán en San Pedro del Pinatar (Murcia), en adelante **ADP**.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y

EXPONEN

I.- Que por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2014, se adjudicó la "Gestión y explotación de las actividades náutico deportivas y servicios auxiliares del Centro de Actividades Náuticas de San Pedro del Pinatar" a la mercantil SWP.

II.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en los pliegos que rigen la citada contratación, se redacta el siguiente convenio de colaboración entre la mercantil SWP, ADP y ASPP, el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de marzo de 2020, basado en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente convenio establece las condiciones que deberán cumplir ambas partes, en colaboración con el ASPP, para el uso y coordinación de las actividades que realizarán en el CAN, tanto la adjudicataria del contrato SWP, como ADP.



SEGUNDA.- Limitaciones

En referencia al uso de las instalaciones del CAN, el presente convenio se centrará en primera instancia en cubrir las necesidades de los asociados de ADP en competición, razón de ser de ésta entidad deportiva, considerando a éstos, aquellos socios con licencia en vigor en la Federación de Piragüismo de la Región de Murcia. El resto de asociados sin licencia, no podrán ser beneficiarios de estas condiciones, salvo en la cuota diaria de acceso como invitado.

Además, posibilitará el desarrollo de actividades conjuntas entre ambas entidades, que pudieran ser clasificadas como deporte de promoción, deporte recreativo, cursos, bautismos, escuelas, etc.

TERCERA.- Duración.

El Convenio tendrá un plazo de vigencia de UN AÑO, a contar desde el día siguiente al de su formalización. El Convenio será renovado tácitamente por periodos de UN AÑO si no existiese denuncia del mismo, ante la comisión de seguimiento, realizada por cualquiera de las partes con un plazo de preaviso de, al menos, quince días naturales antes del comienzo de la prórroga.

En cualquier caso, la duración del convenio, no podrá ser superior al plazo de duración del contrato adjudicado a la mercantil SWP, para la gestión y explotación de las actividades náutico-deportivas del CAN.

La empresa adjudicataria, previa autorización de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, podrá modificar las condiciones del presente Convenio, siempre que las mismas sean negociadas con la ADP y aprobadas en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

CUARTA.- Normas de uso y cuidado de las instalaciones.

- ADP dispondrá del hangar nº1 para su uso exclusivo, donde almacenará enseres y material náutico. Dicho espacio se encontrará siempre en condiciones óptimas de orden y limpieza. ADP instalará un sistema de control de consumo de agua por tiempo determinado, que automáticamente corte el suministro en el tiempo programado.
- Las rampas de acceso al mar y los muelles estarán libres de embarcaciones y material náutico de cualquier tipo, salvo en los momentos de varada, endulzado y otras acciones de carácter previo al almacenaje, así como en aquellas que se realicen previamente al inicio de la práctica deportiva.
- ADP propondrá dos cuadrantes de horarios de utilización (con suficiente antelación para su revisión y aprobación), correspondiendo a Temporada Baja y Temporada Alta, considerándose éstas de **Octubre a Mayo y de Junio a Septiembre**. Una vez finalizadas las actividades náutico-deportivas o de otro tipo, los usuarios deberán abandonar las zonas habilitadas para la práctica deportiva (muelles, rampas, piscina, etc...)
- Los horarios planteados y aprobados no se podrán modificar salvo autorización de SWP, previa aprobación de la comisión de seguimiento del Convenio.
- Los domingos y festivos el horario de uso del CAN para los usuarios de ADP será de 9:00 a 11:00, salvo casos excepcionales autorizados en la comisión de seguimiento.
- ADP deberá presentar copia de la póliza de Responsabilidad Social de cualquier actividad que desarrolle en el centro.
- El material náutico para impartir las actividades será titularidad de ADP o propiedad de sus deportistas.
- Se avisará de la retirada de material por parte de SWP del hagan cedido a ADP.



Handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page.

- El personal encargado de dirigir las actividades y entrenamientos deberá:
 - Disponer de la titulación que legalmente corresponda.
 - Certificado negativo de delitos sexuales.
- Para el correcto cuidado y mantenimiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de normas medioambientales, las tareas de reparación y mantenimiento del material náutico y otros enseres, no se podrán realizar en los muelles, rampas y demás zonas adyacentes al Centro de Actividades Náuticas. Si así lo estiman conveniente SWP y ADP, podrán delimitar espacios para estos fines, siempre cumpliendo con la normas de seguridad y medio ambiente que exija la legislación vigente.
- No se podrán estacionar vehículos, remolques, etc... en los laterales de la vía de servidumbre desde la puerta de acceso para vehículos, ni el explanada frente a la puerta principal del CAN, salvo en las fechas previas en las que ADP tenga que asistir a competiciones u otro tipo de eventos.
- ADP informará a sus asociados que deben respetar en todo momento, el contenido del presente acuerdo, así como las instrucciones dadas por el personal de la adjudicataria en referencia al uso y disfrute del CAN.
- ADP colaborará con SWP minimizando generar suciedad en las instalaciones, prioritariamente en los vestuarios.

QUINTA.- Control de acceso.

El acceso al Centro de Actividades Náuticas, se realizará exclusivamente por la puerta principal, mediante el control establecido en el torno de entrada.

ADP, entregará semestralmente -entre los días 1 y 28 de febrero y el 1 y 30 de septiembre-, un listado con todos los nombres de los asociados federados -se acompañará copia de su licencia federativa- que usarán las instalaciones, donde se incluirá su nombre, DNI y la modalidad deportiva que practican. Los usuarios detallados en estos listados solo abonarán las cuotas detalladas en la cláusula séptima, si hacen uso de las instalaciones del CAN.

Ambas entidades establecerán un cuadrante de mutuo acuerdo para el uso de las instalaciones, el cual podrá sufrir ligeras modificaciones, siempre coordinadas entre ambas partes.

El uso de las instalaciones debe ajustarse al horario de apertura y cierre del edificio.

Los domingos por la tarde el Centro permanecerá cerrado y estará prohibido el acceso al centro, salvo autorización expresa de la mercantil SWP.

En función del calendario de explotación fijado por la mercantil adjudicataria de la explotación del servicio, se establecerán los días que este permanecerá cerrado, ya sea por descanso del personal, tareas de mantenimiento y reparación etc....

SEXTA.- Exención en el pago para deportistas de competición.

Con objeto de potenciar la preparación de aquellos piragüistas de acreditada proyección que participan en competiciones regionales, nacionales e internacionales la mercantil SWP permitirá la utilización gratuita de las instalaciones del CAN sin ninguna restricción (excluida la sala de musculación, donde dispondrán cada uno de ellos de un descuento de la tarifa mensual del 50%) hasta un máximo de 10 deportistas. El 50% restante se podrá incluir en la factura mensual que emite Seaworld Pinatar S.L. con cargo al importe total destinado al presente convenio.



ADP elaborará una propuesta a la comisión de seguimiento del convenio, con nombre, apellidos, NIF, modalidad y categoría deportiva, así como los méritos que acreditan conceder dicha distinción. La lista definitiva, una vez acordada, se elevará para su aprobación a la CONCEJALIA DE DEPORTES. Del listado definitivo se dará cuenta en la Comisión de seguimiento del Convenio.

Los deportistas que se incluyan en el listado anterior, deberán cumplir con el requisito especificado de participación en competiciones. La concejalía de Deportes supervisará el cumplimiento de este requisito, para poder dar cabida a nuevos deportistas y dar de baja aquellos que por diversas circunstancias hayan dejado la competición.

SEPTIMA.- Cuotas Especiales ADP en colaboración con el ASPP y la SWP. Todos los importes se entenderán IVA incluido.

- **CUOTA USUARIOS HASTA CATEGORIA JUVENIL:** Se establece una cuota fija mensual de 10.-€ por usuario hasta la categoría juvenil.
- **CUOTA USUARIOS SENIOR Y SUPERIORES:** Se establece una cuota fija mensual de 12.-€ por usuario senior o categorías superiores.
- **CUOTA ACCESO USUARIOS INVITADOS ADP.** Se establece una cuota fija diaria de 3,20.-€ para aquellos usuarios que sean invitados a practicar cualquiera de las modalidades deportivas que practica ADP y se encuentren fuera de los listados semestrales. A petición de ADP, estas cuotas podrán ser incluidas en la factura mensual que emite SEAWORLD PINATAR.
- **CUOTA USUARIOS ADP FUERA DE LISTADOS:** Los usuarios ADP que no se encuentren en el listado en vigor de cada uno de los semestres, se les aplicará la tarifa general según la ordenanza municipal. Seaworld incluirá en la factura mensual el % que le corresponda de cada usuario, en función de lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio. ADP, tendrá que avisar con al menos siete días de antelación a la mercantil SEAWORLD de estos nuevos usuarios.

Las tarifas anteriores incluirán los siguientes servicios:

- Acceso a la zona exterior para práctica náutico-deportiva con material ADP.
- Uso de los vestuarios y duchas.
- Acceso a las rampas y muelles.
- Uso de la piscina exterior de Kayak Polo.
- Queda excluida la utilización del gimnasio.

Para sufragar las cuotas de los usuarios de ADP detalladas anteriormente, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar aportará hasta un máximo anual de 12.000.-€ según las cuotas detalladas, que se abonará mensualmente en función de los listados de usuarios ADP, aprobados por la Comisión de seguimiento del convenio. Si los importes correspondientes a las cuotas de usuarios superan la cifra indicada anteriormente, serán abonadas íntegramente por ADP.

ADP presentará una propuesta ante la Comisión de Seguimiento del convenio, para la distribución de la aportación del ASPP mensualmente, con carácter proporcional entre todos sus usuarios.



A handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page.

A second handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

Los monitores de ADP encargados de grupos de entrenamiento de las distintas modalidades deportivas, estarán exentos del pago por acceso. El nombre, DNI, categoría deportiva y cuantos datos se consideren necesarios de los monitores, deberán ser incluidos en los listados semestrales.

ADP realizará el pago de la cuota que le corresponda, en su caso, por transferencia bancaria entre el 3 y el 5 de cada mes.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, una vez confirmada la pertinente factura, abonará mensualmente la cantidad que le corresponda, en virtud de los precios anteriormente expuestos.

- **CUOTA EQUIPO ASOCIACION DEPORTIVA FLAMENCO ROSA BCS:** Se establece una cuota fija mensual de 12.-€ por usuario del equipo de Asociación Deportiva Flamenco Rosa BCS. El 100% de esta cuota será sufragada íntegramente por la mercantil SWP y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar al 50%. La Comisión de Seguimiento del Convenio, mensualmente elaborará el listado de usuarios del citado equipo, para la emisión de la factura correspondiente al 50% del gasto que se produzca (independientemente de la cantidad máxima anual del punto anterior) a nombre del Ayuntamiento.

OCTAVA.- Gestión y explotación conjunta de las actividades náutico-deportivas.

La mercantil SWP, en cumplimiento del contrato adjudicado por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de agosto de 2014, ostenta la "GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES NÁUTICO- DEPORTIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES EN EL CENTRO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS", siendo la responsable de la gestión deportiva del CAN, y de todas las actividades deportivas que en el se desarrollen, a excepción de las actividades de entrenamiento deportivo que realicen los deportivos y asociados de la ADP.

En base al proyecto técnico presentado por la adjudicataria, el desarrollo de los cursos, bautizos, campañas escolares, etc... queda regulada por el presente convenio de colaboración entre SWP y ADP, definida como aquellas actividades dirigidas por personal debidamente titulado, para el desarrollo de las disciplinas de piragüismo con carácter promocional o de iniciación. Se diferencian de los entrenamientos para la competición y eventos deportivos.

Para ello, se establecen las siguientes obligaciones y condiciones:

- SWP se encargará de la comercialización de dichas actividades, para todos aquellos usuarios que no se encuentren incluidos en los listados semestrales que presente ADP.
- ADP será la encargada de la ejecución de las actividades de piragüismo que comercializa SWP.
- ADP deberá presentar copia de la póliza de Responsabilidad Social
- El material náutico para impartir las actividades será titularidad de ADP.
- El personal encargado de dirigir las actividades deberá:
 - Disponer de la titulación oficial correspondiente
 - Estar dado de alta en la Seguridad Social
 - Certificado negativo de delitos sexuales.

Se estipulan los siguientes porcentajes a percibir por ADP en función de las actividades que se realicen, cursos, bautizos, campañas escolares, etc... con el siguiente detalle:



TIEMPO	PIRAGUISMO	KAYAK POLO
1 hora	60,00%	60,00%
2 hora	60,00%	60,00%
Bono 10H, en sesiones de 2h	50,00%	50,00%

- Para una mejor gestión de los cursos se formaran grupos minimos de 5 personas.
- ADP no podrá realizar actividades dentro del CAN que no estén dirigidas a los asociados registrados en los listados, independientemente de que sean gratuitas o no, salvo autorización por parte de la adjudicataria.
- SWP podrá alquilar el material propiedad de ADP siempre que estos no puedan prestar el servicio para la realización de los cursos, bautizos etc... antes citadas, con las condiciones de preferencia hacia sus asociados y siempre que el material no sea de carácter privado de los asociados. Se establecerá de común acuerdo el coste por persona y hora de alquiler.

NOVENA.- Tarifas generales PVP.

A continuación se detallan las tarifas de precios vigentes, una vez aplicado el dto. Del 20% según la oferta realizada la mercantil SWP. Estas tarifas, previa propuesta de SWP y posterior aprobación por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, podrán sufrir modificaciones.

CURSOS y BAUTISMOS PRECIOS CON DTO 20% INCLUIDO IVA	DURACIÓN	PRECIO
Bautismo Vela Ligera una persona	2 horas	40
Bautismo vela ligera para dos personas	2 horas	56
Bautismo Piragüismo	1 horas	6,4
Campaña Nautica para Grupos (no tendría que ser x 3d)	3 días	48
Curso Piragüismo	10 horas	48
Curso Vela Ligera Iniciación	10 horas	120
Curso vela ligera avanzado	10 horas	120
Curso WindSurf	10 horas	96
Curso kitesurf iniciación y perfeccionamiento	6 horas	160
Curso Natación	10 horas	16
Cursos Fittnes	mensual	16

ALQUILERES PRECIOS CON DTO 20% INCLUIDO IVA	PRECIO 1 hora	PRECIO 2 horas	PRECIO Bono 10H
Barco Escuela	24	40	140
Vela ligera iniciación	24	40	140
Vela ligera avanzado	32	56	196
Paddel Surf	16	24	84
Kayak	4,8	8	28
Neopreno	2,4		
Snorkel	8	12	
Dragones (FALTA)	58	80	280



USUARIOS PRECIOS CON DTO. 20% INCLUIDO IVA	PRECIO
Entrada una sesión gimnasio	3,2
Bono mensual gimnasio	40
Cuota anual gimnasio	240
Cuota anual náutica	384
Cuota anual socio completo (náutica + gimnasio)	528

El apartado "dragones" es referido al de 20 pax. Y el precio de alquiler de 1 hora es de 48 euros.

Para el alquiler de oficinas, hangares y salas de usos múltiples por parte de la ADP, la mercantil SWP fija los siguientes precios (No incluidos en la odenanza vigente):

Oficina: 20.-€ / día, 100.-€/semana, 350.-€/mes

Hangar: 400.-€ /mes

Sala de usos múltiples: 10.-€/hora, 150.-€/semana, 600.-€/mes

El alquiler estará supeditado a la disponibilidad que ofrezca la mercantil SWP.

DÉCIMA.- Eventos deportivos.

La organización de eventos y competiciones deportivas de cualquier índole que se pretendan realizar en el Centro de Actividades Náuticas de San Pedro del Pinatar, se coordinará entre ADP, la mercantil SWP y la Concejalía del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, entre el 1 el 15 de febrero de cada año, para establecer un calendario que no solape varios acontecimientos deportivos en las mismas fechas.

En cada evento deportivo organizado por ADP y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se establece una cuota de inscripción por participante, de la que se descontará un 10%, nunca inferior a 1,50.-€ por persona, para sufragar los gastos de limpieza. Si el evento no contase con cuota de inscripción, ADP abonará la cuota mínima antes citada.

ADP no podrá realizar en los eventos organizados en el CAN, ninguna actividad comercial, sin la expresa autorización de la mercantil SWP.

SWP facilitará el acceso a la zona del evento a todos los deportistas inscritos que hayan satisfecho la cuota de inscripción. Los familiares, amigos y público en general no podrán permanecer en la zona deportiva, reservada exclusivamente para participantes. Se podrá habilitar zona de público en la zona exterior de caucho, de común acuerdo con SWP, y dependiendo de la tipología del evento.

En todas las publicaciones, presentaciones, etc..., se citará a la mercantil SWP, se insertará su logotipo y a las presentaciones que se realicen en los distintos medios de comunicación, asistirá un representante de SWP, ADP y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Cuanto SWP realice un evento no programado de carácter extraordinario, informará a ADP con suficiente antelación, para de común acuerdo entre ambas partes, modificar los horarios de entrenamiento, evitando que el desarrollo de las actividad de ADP, pueda interferir con el correcto desarrollo de la actuación que se pretende realizar.



UNDÉCIMA.- Publicidad colaborativa, organizativa e institucional.

Es de obligado cumplimiento para SWP y ADP insertar el logotipo de la Comunidad Autónoma (propietario del espacio) y del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (titular de la Concesión), en todas las actividades que se realicen y promocionen, en todos y cada uno de los formatos utilizados.

La mercantil SWP, habilitará dos tablones de anuncios para poner en conocimiento de todos los usuarios las actividades y novedades que sean de interés. Queda prohibida la pegada de cualquier cartel informativo en otro lugar que no sean los paneles habilitados para ello.

Para la instalación de cualquier elemento publicitario (permanente o para determinados eventos) en el Centro de Actividades Náuticas, y su área de influencia, SWP y ADP estarán obligados a gestionar las autorizaciones correspondientes, ante el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, tal como dispone la cláusula 21.1.v) del pliego de condiciones administrativas.

Los compromisos publicitarios que ostente la ADP y SWP, podrán exhibirlos en su indumentaria o material náutico – deportivo, pero nunca en pancartas, carteles, etc..., que no cuenten con la autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

La mercantil SWP y ADP, podrán establecer acuerdos para el patrocinio y colaboración en la difusión y publicidad de las actividades.

DUODÉCIMA.- Comisión de seguimiento.

Las demandas, quejas y propuestas sobre la relación de ADP y SWP, así como los aspectos detallados en el presente convenio, se tratarán mensualmente en la comisión de seguimiento creada al efecto. Las reuniones tendrán lugar el último lunes de cada mes, (o inmediato hábil posterior) en el CAN, a las 17.00 horas. A estas reuniones asistirán un máximo de dos personas por cada una de las partes firmantes del convenio.

De los acuerdos alcanzados, quedará constancia escrita y firmada por las tres partes, y figurará como documento adjunto al convenio vigente.

DECIMA TERCERA.- Resolución

El presente convenio podrá ser resuelto, previa comunicación a las partes en la comisión de seguimiento por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Lo expuesto en este convenio de colaboración, concuerda con la verdadera voluntad de las partes, que en prueba de conformidad firman el presente documento, por triplicado ejemplar, de las cuales una de ellas, se entregará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

SEAWORLD PINATAR SL

ASOCIACION DEPORTIVA PINATARENSE

AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL PINATAR





CONVENIO REGULADOR DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR EN LA SEDE DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

Edición del año 2020

REUNIDOS

De una parte D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra D^a. Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de marzo de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Que las exigencias de la sociedad a la Universidad de Murcia deben conllevar, como forma de entender las relaciones entre ambas, el derecho por parte de la Universidad a reclamar de las instituciones y organismos públicos y privados, los medios necesarios para su adecuado desenvolvimiento.

Que la Universidad Internacional del Mar surge como iniciativa de la Universidad de Murcia, con el fin de promocionar la actividad educativa extracurricular, en espacios y períodos complementarios al desarrollo de su oferta académica reglada, extendiendo su actividad a diferentes sedes y consolidando su carácter internacional.

Que la Universidad Internacional del Mar tendrá sede en el municipio de San Pedro del Pinatar, por el interés que tanto el Ayuntamiento como sectores sociales han manifestado desde un primer momento. Las actividades a desarrollar en esta sede

vendrán determinadas por la temática de actualidad, marcada cada año por las distintas oportunidades económicas, sociales y culturales, por lo que a tal fin formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer los términos de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la realización de los cursos de verano con la denominación de la Universidad Internacional del Mar en el citado municipio, dentro de la edición del año 2020.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES

La Universidad Internacional del Mar se estructura en sedes en las que se imparten en cada edición, un número de actividades de carácter extracurricular que vendrá determinado en función de la disponibilidad presupuestaria.

En el presente Convenio se podrán incluir actuaciones a petición de otras instituciones, empresas y particulares vinculados al municipio de San Pedro del Pinatar. Para ello se suscribirá la correspondiente modificación de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Entre las funciones a desarrollar por la Universidad figuran las siguientes:

- Nombrar a la dirección académica de las actividades aprobadas y acreditar a cuantos docentes sean requeridos para el normal desarrollo de las mismas.
- Administrar y custodiar los expedientes académicos de los alumnos matriculados, de acuerdo a la normativa interna implantada en la Universidad de Murcia.
- Desarrollar las actividades docentes conducentes a la adquisición de las competencias relacionadas en la memoria académica de las actividades aprobadas.
- Acreditar a los alumnos matriculados mediante el formulario de matrícula y resguardo de abono de los precios públicos correspondientes con la información personal y académica estipulada en el procedimiento seguido por la Universidad de Murcia de acuerdo con su normativa.
- Emitir las acreditaciones y expedir los diplomas de formación y certificados de participación que se deriven de las actividades objeto del presente Convenio.
- Gestionar los recursos económico-presupuestarios recogidos con esta finalidad en los presupuestos de ingresos.

- Incluir la denominación y logotipo en toda publicidad que se realice, de los intervinientes, cofinanciadores e instituciones, organizaciones y particulares que colaboren de alguna forma en la realización o desarrollo de la presente edición.

La Universidad de Murcia destinará al desarrollo de los cursos programados, la cantidad de 1.300 euros como estimación de la recaudación de precios públicos por matrícula, con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria 2020/2020/11/006D/321B/64502, nº de proyecto 9799.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar aportará, con anterioridad a la finalización del plazo a que se refiere la cláusula octava, la cantidad de 5.000 euros para las actividades incluidas en la cláusula séptima, con cargo a la partida presupuestaria 320 482 001, que deberá ser ingresada en la cuenta de la Universidad de Murcia ES83 0049 6660 7024 1602 6835.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN

La Universidad de Murcia queda obligada a justificar ante el organismo financiador, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la anualidad presupuestaria para la que se concedió la subvención, los fondos transferidos por parte del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a la Universidad de Murcia, dado su carácter de públicos, sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo.

Con carácter general se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, incluidos los gastos incurridos en las acciones de preparación y gestión de toda actividad que, habiendo sido aprobada por los órganos de gobierno de la Universidad de Murcia e incluida en el presente Convenio sea interrumpida por causas ajenas a las entidades firmantes.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

SEXTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta, integrada por, al menos, dos miembros de cada una de las Instituciones firmantes, que mantendrá con carácter general una reunión antes y otra después de la celebración de cada edición. En la sesión previa se organizará la programación general de las actividades, así como el proyecto económico. En la reunión



posterior se presentará una memoria de las actividades realizadas, que incluirá la liquidación económica y cuenta de resultados de esa edición.

SÉPTIMA. ACTIVIDADES

De acuerdo con la propuesta elaborada por las dos entidades firmantes la Universidad de Murcia llevará a cabo en la sede de San Pedro del Pinatar de la Universidad Internacional del Mar, las siguientes actividades:

- VII TALLER SOBRE BIOMEDICINA Y CALIDAD DE VIDA
16, 17 Y 18 de septiembre de 2020
- DIDÁCTICA DEL TEATRO Y ARTES PLÁSTICAS APLICADAS (ESCENOGRAFÍA, ATREZZO Y VESTUARIO) PARA LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LA COMPETENCIA BÁSICA: APRENDER A SER
18, 19, 25 Y 26 de septiembre de 2020

Las fechas de realización de las actividades se podrán modificar por causas sobrevenidas y de mutuo acuerdo entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir, a todos los efectos a partir de la fecha de su firma, siendo su duración de un año.

NOVENA. DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas con anterioridad al momento de notificación de la denuncia del Convenio.

DÉCIMA. CÓDIGO ÉTICO

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

UNDÉCIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN

El presente Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 49, letra e), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes, mediante Adenda al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y siendo de conformidad, las partes firman este Convenio en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE
MURCIA

POR EL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO DEL PINATAR

El Rector
José Luján Alcaraz

La Alcaldesa-Presidenta
Visitación Martínez Martínez



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LAS PAPELERÍAS DEL MUNICIPIO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2020-2021.

Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con CIF P3003600H, y las empresas, **LIBRERÍA PAPELERÍA GAMA, LIBRERÍA PAPELERÍA ARCO, LIBRERÍA PAPELERÍA LÓPEZ, DISTINTA TALLER PUBLICITARIO, FUNDACIÓN AMIGOS DEL CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO APÓSTOL, COIPLUS REVERT Y MAIL PINATAR.**

De una parte,

D^a. Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, conforme la habilitación legal para representarle expresamente conferida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Facultada para la firma del presente Convenio según aprobación por Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2020.

De otra,

D^a María José Bautista Carrasco, con DNI 27465617 Y, en representación de **LIBRERÍA PAPELERÍA GAMA**, domiciliada en Calle Emilio Castelar nº 72, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se desarrolla con arreglo a las siguientes, **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la adquisición de material escolar para segundo ciclo de educación infantil, en las papelerías del municipio de San Pedro del Pinatar y a través de las ayudas aprobadas por Junta de Gobierno Local, a los estudiantes del municipio.

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa-Ayuntamiento no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo.

La Concejalía de Educación facilitará un documento oficial personalizado, acreditando que el titular es beneficiario de la ayuda destinada a adquirir material escolar básico, estrictamente solicitado por los centros escolares y que será entregado en el establecimiento como justificante, por el importe reflejado en el mismo, hasta el día 4 de Diciembre de 2020 como fecha límite.

TERCERA.- El/la responsable del establecimiento supervisará el buen uso de los beneficiarios en la adquisición del material escolar, dando cuenta a la Concejalía de Educación en el caso de que no fuese el adecuado, estableciendo un sistema de control conjunto.

CUARTA.- Las papelerías deberán presentar la factura junto con la totalidad de los justificantes, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento con fecha anterior al 15 de diciembre de 2020.



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



QUINTA.- El presente Acuerdo perderá su vigencia a 31 de diciembre de 2020.

Y siendo de conformidad las partes, con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, es firmado por duplicado, en San Pedro del Pinatar a 19 de noviembre de 2020.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo. D^a. Visitación Martínez Martínez.

LIBRERÍA PAPELERÍA GAMA

Fdo. D^a María José Bautista Carrasco.

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LAS PAPELERÍAS DEL MUNICIPIO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2020-2021.

Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con CIF P3003600H, y las empresas, **LIBRERÍA PAPELERÍA GAMA, LIBRERÍA PAPELERÍA ARCO, LIBRERÍA PAPELERÍA LÓPEZ, DISTINTA TALLER PUBLICITARIO, FUNDACIÓN AMIGOS DEL CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO APÓSTOL, COIPLUS REVERT Y MAIL PINATAR.**

De una parte,

D^a. Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, conforme la habilitación legal para representarle expresamente conferida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Facultada para la firma del presente Convenio según aprobación por Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2020.

De otra,

D^a Isabel López Gualda, con DNI 74358906K, en representación de **LIBRERÍA PAPELERÍA LÓPEZ**, domiciliada en Calle San Antonio nº1, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se desarrolla con arreglo a las siguientes, **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la adquisición de material escolar para segundo ciclo de educación infantil, en las papelerías del municipio de San Pedro del Pinatar y a través de las ayudas aprobadas por Junta de Gobierno Local, a los estudiantes del municipio.

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa-Ayuntamiento no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo.

La Concejalía de Educación facilitará un documento oficial personalizado, acreditando que el titular es beneficiario de la ayuda destinada a adquirir material escolar básico, estrictamente solicitado por los centros escolares y que será entregado en el establecimiento como justificante, por el importe reflejado en el mismo, hasta el día 4 de Diciembre de 2020 como fecha límite.

TERCERA.- El/la responsable del establecimiento supervisará el buen uso de los beneficiarios en la adquisición del material escolar, dándole cuenta a la Concejalía de Educación en el caso de que no fuese el adecuado, estableciendo un sistema de control conjunto.

CUARTA.- Las papelerías deberán presentar la factura junto con la totalidad de los justificantes, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento con fecha anterior al 15 de diciembre de 2020.

QUINTA.- El presente Acuerdo perderá su vigencia a 31 de diciembre de 2020.

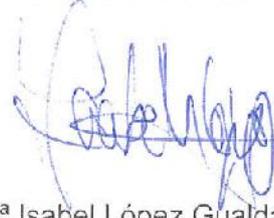
Y siendo de conformidad las partes, con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, es firmado por duplicado, en San Pedro del Pinatar a 19 de noviembre de 2020.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo. D^a. Visitación Martínez Martínez.

LIBRERÍA PAPELERÍA LÓPEZ



Fdo. D^a Isabel López Gualda.



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LAS PAPELERÍAS DEL MUNICIPIO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2020-2021.

Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con CIF P3003600H, y las empresas, **LIBRERÍA PAPELERÍA GAMA, LIBRERÍA PAPELERÍA ARCO, LIBRERÍA PAPELERÍA LÓPEZ, DISTINTA TALLER PUBLICITARIO, FUNDACIÓN AMIGOS DEL CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO APÓSTOL, COIPLUS REVERT Y MAIL PINATAR.**

De una parte,

D^a. Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, conforme la habilitación legal para representarle expresamente conferida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Facultada para la firma del presente Convenio según aprobación por Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2020.

De otra,

D^a Joaquina Albaladejo Conesa, con DNI 22974511H, en representación de **MAIL PINATAR**, domiciliada en Calle Reyes Católicos nº 2, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se desarrolla con arreglo a las siguientes, **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la adquisición de material escolar para segundo ciclo de educación infantil, en las papelerías del municipio de San Pedro del Pinatar y a través de las ayudas aprobadas por Junta de Gobierno Local, a los estudiantes del municipio.

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa-Ayuntamiento no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo.

La Concejalía de Educación facilitará un documento oficial personalizado, acreditando que el titular es beneficiario de la ayuda destinada a adquirir material escolar básico, estrictamente solicitado por los centros escolares y que será entregado en el establecimiento como justificante, por el importe reflejado en el mismo, *hasta el día 4 de Diciembre de 2020 como fecha límite.*

TERCERA.- El/la responsable del establecimiento supervisará el buen uso de los beneficiarios en la adquisición del material escolar, dando cuenta a la Concejalía de Educación en el caso de que no fuese el adecuado, estableciendo un sistema de control conjunto.

CUARTA.- Las papelerías deberán presentar la factura junto con la totalidad de los justificantes, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento con fecha anterior al 15 de diciembre de 2020.



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



QUINTA.- El presente Acuerdo perderá su vigencia a 31 de diciembre de 2020.

Y siendo de conformidad las partes, con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, es firmado por duplicado, en San Pedro del Pinatar a 19 de noviembre de 2020.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo. D^a. Visitación Martínez Martínez.

MAIL PINATAR S.L.

Fdo.- D^a Joaquina Albaladejo Conesa.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y EL COMITÉ COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MAR MENOR NORTE DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

En San Pedro del Pinatar, a 3 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, Doña Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa - Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, actuando en representación del mismo y facultada para la firma de este convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2020.

DE OTRA, D. Antonio Martínez Sánchez, en nombre y representación de Cruz Roja Española, en su calidad de Presidente comarcal de Cruz Roja Española en Mar Menor, en adelante Cruz Roja

EXPONEN

Primero. - Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad con el acuerdo Junta de Gobierno Local de éste, de fecha 27 de febrero de 2020, manifiesta su interés en establecer una mutua colaboración con Cruz Roja Española, en cumplimiento de los fines sociales que tiene confiados en la atención de los ciudadanos, para un mejor desarrollo del bienestar social en la población estable y transeúnte del Municipio.

Segundo. - Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público. Está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Tercero.- Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de Marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2219/96, de 11 de Octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de Junio de 1997 y publicados mediante orden ministerial del 4 de Septiembre de 1997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de Junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes.



CLÁUSULAS

PRIMERA. – Ámbito.

El ámbito de aplicación de este convenio será el Municipio de San Pedro del Pinatar.

SEGUNDA. – Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los protocolos de colaboración, de mutuo acuerdo, entre el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y Cruz Roja, en materia de Teleasistencia domiciliaria.

TERCERA.- Objeto del Servicio.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, tiene por finalidad atender a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación y apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de las personas en su medio habitual.

CUARTA.- Perfil persona beneficiarias.

Podrán ser personas usuarias del Servicio de Teleasistencia todas aquellas que se hallen en situación de riesgo por razones de edad discapacidad, enfermedad o aislamiento social y que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El Ayuntamiento de San Pedro Del Pinatar determinará, en coordinación con el Comité Autonómico de CRE Murcia, las personas usuarias del Servicio y a proporcionar al Comité Autonómico de CRE Murcia los datos necesario para la aplicación del servicio antes de iniciar la intervención así como a mantenerlos permanentemente actualizados.

El número de terminales de Teleasistencia que Cruz Roja y el ayuntamiento de San Pedro del Pinatar convenían es de 66 desglosados según tabla del Anexo I y podrán ser incrementados en base a necesidades detectadas y según mismo Anexo. En cuanto al tipo serán los recogidos en el Anexo II.

QUINTA.- Prestación de servicio.

La teleasistencia domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de las personas usuarias, permite a las personas mayores y/o discapacitadas, con solo accionar el dispositivo que llevan constantemente puesto y sin molestias, entrar en contacto verbal “manos libres”, durante las 24 horas del día y los 365 días al año, con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada, bien por si mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios del usuario/a o existentes en la comunidad.

El servicio de Teleasistencia se apoyará desde la Central de Atención de alarmas de Cruz Roja Española.



La intervención de Cruz Roja Española no vendrá a sustituir las competencias de los Servicios sociales Municipales.

El Comité Autonómico de CRE Murcia asume la responsabilidad del correcto funcionamiento del servicio a través de movilizaciones de los recursos disponibles adecuados a cada situación, con apoyo del Comité local de Cruz Roja Mar Menor.

El Comité Autonómico de CRE Murcia, se compromete a la prestación del servicio de Telesistencia en el término indicad, así como a la asistencia técnica en el ámbito de este acuerdo y a la realización de las demostraciones necesarias para una eficaz promoción del servicio. Estas actividades serán complementarias de las intervenciones desarrolladas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a través de sus Programas de Bienestar Social.

El Comité Autonómico de CRE Murcia se compromete a prestar el servicio en las condiciones establecidas y a comunicar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar cualquier incidencia, necesidad o valoración de circunstancias que, a través de la atención de alarmas o seguimiento de usuarios/as se detecten.

La facturación se realizará, sobre el tiempo efectivo del Servicio prestado, entre los días 1 y 5 del mes siguiente de iniciado el mismo. El tiempo efectivo del Servicio prestado al usuario/a se computará por días enteros incluidos los de la fecha de alta o baja que correspondan.

En los casos en que resulten dañados elementos de la vivienda como consecuencia de la entrada en el domicilio del usuario en una situación de alarma o emergencia, tanto el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar como el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia se eximen de esta responsabilidad; no obstante, los usuarios afectados podrán dirigirse a servicios sociales municipales para solicitar las ayudas que pudieran corresponderles en este concepto.

En los mismos términos quedan eximidos de la asunción de costes por las siguientes situaciones: mal uso, maltrato o manejo por parte de personal ajeno al Servicio, de la instalación efectuada por Cruz Roja, necesidad de sustitución de equipos domiciliarios y accesorios por golpes, pérdida o cualquier otro uso indebido.

A tales efectos el usuario firmará, en el momento de la instalación del equipo domiciliario, un documento que hará referencia a las condiciones generales y particulares de la prestación y uso del servicio de Telesistencia Domiciliaria de Cruz Roja Española en Murcia.

SEXTA: Vigencia. -

El presente Convenio tendrá una duración de 2 años, desde el 2 de junio de 2020 al 2 de junio de 2022, pudiendo ser prorrogado, de forma anual, en los mismos términos para ejercicios posteriores, si ambas partes prestan su conformidad, y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para dicho ejercicio.

Para el caso de que las competencias en Política Social pasen a depender de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, este convenio dejará de tener validez entre las partes y desde la fecha de asunción de las competencias por parte de la CC.AA. de la Región de Murcia.



SEPTIMA: Solución de Controversias. Comisión de seguimiento. -

A efectos de seguimiento y evaluación del concierto se creará una comisión Paritaria formada por representantes de ambos Organismos, que mantendrán una coordinación permanente.

OCTAVA: Régimen Jurídico. -

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre ambas partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será substanciada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

NOVENA: Resolución del Convenio. -

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente Documento, rubricado en todos los folios y Anexos extendidos en una sola cara, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



FDO: Visitation Martínez Martínez
Por el Ayuntamiento de San Pedro del
Pinatar.



FDO: Antonio Martínez Sánchez
Por Cruz Roja.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y EL COMITÉ COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MAR MENOR NORTE DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

ANEXO I- TABLA DE PRECIOS

ARTÍCULO	Nº usuarios/as	COSTE * USUARIO/A
Teleasistencia en casa	Según demanda: 33	Según demanda: 11 €/mes
	TAD IRPF: 18	TAD IRPF: desaparece (**)
	GSM: 10	GSM: 14 €/mes
Teleasistencia en móvil	4	12 €/mes. (*)
LOPE	1	18 €/mes (*)
Cuídate +	0	30 €/mes
Detector de caídas		3 €/mes
Detector de movilidad		3 €/mes
Detector de Gas		3 €/mes
Detector de Humo		3 €/mes
	66	

(*) Conforme se vayan produciendo bajas de personas usuarias con servicio gratuito las nuevas tendrán coste asignado.

(**) La modalidad IRPF se implantó cuando se tenía dicha financiación para terminales de TAD. Esa financiación ya no está disponible por lo que no se asignarán mas casos con este coste. Las nuevas altas serán coste Según demanda.

HUMANIDAD – IMPARCIALIDAD – NEUTRALIDAD – INDEPENDENCIA – CARÁCTER VOLUNTARIO – UNIDAD – UNIVERSALIDAD



ANEXO II- TIPO DE SERVICIOS

1.- TELEASISTENCIA EN CASA

La Teleasistencia en casa te acompaña para que puedas seguir viviendo en tu hogar y mantengas tu independencia.

Tan sencillo como pulsar un botón te ayudamos en lo que necesites, ya sea por emergencia, soledad o simplemente para hablar, estamos a tu lado las 24 horas, los 365 días para que pienses solo en las cosas que realmente importan.

Para quién

- Personas mayores
- Personas convalecientes de accidente u operación
- Personas con enfermedad crónica
- Cuidadores y cuidadoras
- Mujeres embarazadas
- Menores de edad

Cómo funciona

Este servicio consta de un terminal y un pulsador que te conecta, desde cualquier estancia de la casa en la que te encuentres, con nuestros profesionales las 24 horas, los 365 días, facilitando una respuesta e intervención inmediata ante cualquier necesidad o eventualidad.

				
Contacto permanente	Atención inmediata	Seguimiento continuado	Actividades	Sensores de seguridad
A cualquier hora, todos los días del año.	Ante cualquier emergencia.	Para conocer cómo estás.	Para continuar activo y conectado.	De fuego, gas, humo, caídas, presencia... <small>*Servicio opcional</small>

El pulsador, que puede llevarse colgado o en la muñeca, es importante tenerlo puesto siempre que estés en casa incluso en la ducha ya que es impermeable.

En caso de necesidad solo tienes que pulsarlo.

Precio:

Modelo estándar: requiere de línea fija de teléfono. 11 €/MES * persona

Modelo GSM: no precisa de línea telefónica pues la lleva instalada. 14 €/MES * persona



2.- TELEASISTENCIA MOVIL

Este es un servicio de Cruz Roja que proporciona a las personas mayores y personas con discapacidad la posibilidad de poder contactar de forma inmediata, a través de un equipamiento telefónico móvil, con una central de Teleasistencia que funciona las 24 horas del día y donde personal de Cruz Roja moviliza recursos para dar solución a situaciones de emergencia en sus desplazamientos fuera de su domicilio, como caídas, desorientación, etc. El servicio se complementa además, con agendas personalizadas y un seguimiento continuado de los usuarios/as.

Para quién

- Personas mayores
- Personas convalecientes de accidente u operación
- Personas con enfermedad crónica
- Cuidadores y cuidadoras
- Mujeres embarazadas
- Adolescentes

Cómo funciona

Este servicio opera a través una aplicación que instalamos en un teléfono móvil (diferente al de la usuaria) y que te conecta tanto dentro como fuera casa con nuestros profesionales las 24 horas, los 365 días, facilitando una respuesta e intervención mediata ante cualquier necesidad o eventualidad.



ta-
na
de
in-

La aplicación consta de un botón que tan solo hay pulsar en caso de necesidad.

Incluye además localización geográfica en caso de necesidad.

Precio

TAM: 12 €/MES * persona



3.- LOPE

LoPe (localizador de personas) es un servicio que fomenta la independencia aportando seguridad a la persona que lo lleva y tranquilidad a familiares, personas cercanas o cuidadores gracias a una aplicación desde la que se puede visualizar en todo momento la ubicación así como el trayecto recorrido de la persona usuaria.

Hagas lo que hagas, estés donde estés, nosotros siempre estamos contigo.

Para quién

- Para personas que salen solas a caminar o al campo
- Para deportistas
- Para personas que quieren ser autónomas e independientes
- Para personas que pueden desorientarse o perderse
- Para cuidadores y/o cuidadoras de personas con deterioro cognitivo

Cómo funciona

Este servicio opera a través de una aplicación que se instala en un reloj inteligente (smartwatch).

El reloj envía de forma automática la posición cada 10 minutos, facilitando la localización geográfica y permitiendo configurar alarmas de entrada y salida en áreas de peligro/seguridad así como alarmas de velocidad.

El sistema se activa si existe la necesidad de localizar a la persona o en caso de que el terminal envíe un aviso automático, conectando con nuestros profesionales las 24 horas, los 365 días, facilitando una respuesta e intervención inmediata ante cualquier necesidad o eventualidad.



En caso de emergencia avisamos a familiares o personas de contacto..., así como a los servicios médicos, policía, bomberos... para una atención rápida y eficiente gracias a los datos de salud y personales facilitados. El único caso asignado en San Pedro es un terminal antiguo que podríamos sustituir por este nuevo sistema. **Precio: 18€/MES * persona**

					
Contacto permanente	Atención inmediata	Acceso seguimiento para familiares	Geolocalización	Zonas de peligro/seguridad	Control de velocidad
A cualquier hora, todos los días del año.	Ante cualquier emergencia.	A través de aplicación en el móvil.	En caso de caída, accidente, pérdida...	Para conocer si entra o sale de ellas.	En caso de aumento por subirse a coche, bus,...



4.- CUIDATE +

Cuídate+ es un **nuevo servicio** que fomenta el autocuidado gracias al seguimiento de la salud (tensión, peso...) para promover el bienestar físico, mental y emocional.

Incluye además un sistema que analiza el modelo de vida en función de las rutinas diarias (tiempo en habitación, en baño, fuera de casa...) detectando de forma proactiva situaciones de peligro que puedan producirse en el hogar.

Para quién

- Personas que quieren mejorar su bienestar
- Personas que viven solas
- Personas convalcientes de accidente u operación
- Personas con enfermedad crónica
- Cuidadores y cuidadoras
- Mujeres embarazadas

Cómo funciona

La toma de peso/tensión permite por un lado hacer seguimiento preciso del estado y evolución de la persona y por otro los sensores de presencia y apertura monitorizan las rutinas diarias 24/365 (alguien que no se ha levantado a la hora habitual, que una noche va en exceso al baño, si no regresa a casa a determinada hora..).

Si el sistema identifica una anomalía que puede constituir una situación potencial de riesgo avisa automáticamente al Centro de Atención de Cruz Roja sin que sea necesario pulsar ningún botón.

Todas las variables de salud y rutinas diarias están a disposición de familiares y/o personas cuidadoras a través de una aplicación en el móvil.

Incluye además un pulsador para que la persona pueda charlar, sentirse acompañada o avisar si necesita cualquier cosa. En caso de emergencia movilizamos tanto los recursos personales como si servicios médicos, ambulancia, policía, bomberos..., en caso necesario.



Contacto permanente

A cualquier hora, todos los días del año.



Atención inmediata

Ante cualquier emergencia.



Seguimiento personalizado

Adaptado a tus necesidades.



Acceso seguimiento para familiares

A través de aplicación en el móvil.

Precio:

Pack Salud que incluye Terminal GSM + colgante, Báscula y Tensiómetro: 30 € al mes.



5.- DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS / DETECTORES

DETECTOR DE HUMOS / FUEGO

Detecta niveles anormales de humo, generando un aviso óptico y acústico en el domicilio, además de la llamada de alarma automática indicando el evento al Centro de Atención.

Destinado especialmente a personas usuarias de Teleasistencia que cocinan frecuentemente, hacen uso de chimeneas, estufas, fuman, etc., especialmente cuando presentan deterioro cognitivo leve o han tenido algún incidente.



DETECTOR DE GAS

Este dispositivo detecta niveles peligrosos de gas butano, propano, gas ciudad o gas natural y está destinado a aquellas personas que, teniendo en su domicilio al menos uno de ellos, presenten discapacidad física o sensorial o deterioro cognitivo leve, viviendo solas o con otras personas en similares circunstancias.



DETECTOR DE PRESENCIA

Proporciona la máxima detección de movimiento y un funcionamiento altamente fiable, incluso en convivencia con las mascotas más habituales. Colocado en un lugar de paso del domicilio, permite detectar los movimientos de las personas. El perfil de usuario/a es el de personas que vivan solas, que tengan algún problema físico asociado a la edad que les pueda provocar caídas o limitar sus movimientos.



DETECTOR DE CAIDA

Dispositivo de muñeca que ha de llevar la persona usuaria, dentro del domicilio, y que pone en funcionamiento un dispositivo de alerta en caso de detectar la caída de la persona.



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LAS PAPELERÍAS DEL MUNICIPIO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2020-2021.

Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con CIF P3003600H, y las empresas, **LIBRERÍA PAPELERÍA GAMA, LIBRERÍA PAPELERÍA ARCO, LIBRERÍA PAPELERÍA LÓPEZ, DISTINTA TALLER PUBLICITARIO, FUNDACIÓN AMIGOS DEL CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO APÓSTOL, COIPLUS REVERT Y MAIL PINATAR.**

De una parte,

D^a. Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, conforme la habilitación legal para representarle expresamente conferida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Facultada para la firma del presente Convenio según aprobación por Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2020.

De otra,

D^a Maria Dolores Sáez Albaladejo, con DNI 74355705 V, en representación de **ARCO PAPEL 2006 S.L.**, domiciliada en Avda. Artero Guirao, 63, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se desarrolla con arreglo a las siguientes, **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la adquisición de material escolar para segundo ciclo de educación infantil, en las papelerías del municipio de San Pedro del Pinatar y a través de las ayudas aprobadas por Junta de Gobierno Local, a los estudiantes del municipio.

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa-Ayuntamiento no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo.

La Concejalía de Educación facilitará un documento oficial personalizado, acreditando que el titular es beneficiario de la ayuda destinada a adquirir material escolar básico, estrictamente solicitado por los centros escolares y que será entregado en el establecimiento como justificante, por el importe reflejado en el mismo, hasta el día 4 de Diciembre de 2020 como fecha límite.

TERCERA.- El/la responsable del establecimiento supervisará el buen uso de los beneficiarios en la adquisición del material escolar, dando cuenta a la Concejalía de Educación en el caso de que no fuese el adecuado, estableciendo un sistema de control conjunto.

CUARTA.- Las papelerías deberán presentar la factura junto con la totalidad de los justificantes, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento con fecha anterior al 15 de diciembre de 2020.

QUINTA.- El presente Acuerdo perderá su vigencia a 31 de diciembre de 2020.

Y siendo de conformidad las partes, con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, es firmado por duplicado, en San Pedro del Pinatar a 19 de noviembre de 2020.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo. D^a. Visitación Martínez Martínez.

ARCO PAPEL 2006, S.L.



Fdo. D^a María Dolores Sáez Albaladejo



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LAS PAPELERÍAS DEL MUNICIPIO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2020-2021.

Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con CIF P3003600H, y las empresas, **LIBRERÍA PAPELERÍA GAMA, LIBRERÍA PAPELERÍA ARCO, LIBRERÍA PAPELERÍA LÓPEZ, DISTINTA TALLER PUBLICITARIO, FUNDACIÓN AMIGOS DEL CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO APÓSTOL, COIPLUS REVERT Y MAIL PINATAR.**

De una parte,

D^a. Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, conforme la habilitación legal para representarle expresamente conferida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Facultada para la firma del presente Convenio según aprobación por Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2020.

De otra,

D Juan Manuel Pérez Hernández, con DNI 22936694 J, en representación de **DISTINTA TALLER PUBLICITARIO S.L.**, CIF B30476527, domiciliada en Calle Miguel de Unamuno nº5, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se desarrolla con arreglo a las siguientes, **CLÁUSULAS**:

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la adquisición de material escolar para segundo ciclo de educación infantil, en las papelerías del municipio de San Pedro del Pinatar y a través de las ayudas aprobadas por Junta de Gobierno Local, a los estudiantes del municipio.

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa-Ayuntamiento no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo.

La Concejalía de Educación facilitará un documento oficial personalizado, acreditando que el titular es beneficiario de la ayuda destinada a adquirir material escolar básico, estrictamente solicitado por los centros escolares y que será entregado en el establecimiento como justificante, por el importe reflejado en el mismo, hasta el día 4 de Diciembre de 2020 como fecha límite.

TERCERA.- El/la responsable del establecimiento supervisará el buen uso de los beneficiarios en la adquisición del material escolar, dando cuenta a la Concejalía de Educación en el caso de que no fuese el adecuado, estableciendo un sistema de control conjunto.

CUARTA.- Las papelerías deberán presentar la factura junto con la totalidad de los justificantes, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento con fecha anterior al 15 de diciembre de 2020.



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



QUINTA.- El presente Acuerdo perderá su vigencia a 31 de diciembre de 2020.

Y siendo de conformidad las partes, con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, es firmado por duplicado, en San Pedro del Pinatar a 19 de noviembre de 2020.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo. D^a. Visitación Martínez Martínez.

DISTINTA TALLER PUBLICITARIO S.L.

Fdo. D. Juan Manuel Pérez Hernández .



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LAS PAPELERÍAS DEL MUNICIPIO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2020-2021.

Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con CIF P3003600H, y las empresas, **LIBRERÍA PAPELERÍA GAMA, LIBRERÍA PAPELERÍA ARCO, LIBRERÍA PAPELERÍA LÓPEZ, DISTINTA TALLER PUBLICITARIO, FUNDACIÓN AMIGOS DEL CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO APÓSTOL, PINATAR PRINT Y MAIL PINATAR.**

De una parte,

D^a. Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, conforme la habilitación legal para representarle expresamente conferida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Facultada para la firma del presente Convenio según aprobación por Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2020.

De otra,

D. Jose Manuel Revert Martí, con DNI 20422137 T, en representación de **PINATAR PRINT** domiciliada en Calle Victor Pradera, 7.

Acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se desarrolla con arreglo a las siguientes, **CLÁUSULAS**:

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la adquisición de material escolar para segundo ciclo de educación infantil, en las papelerías del municipio de San Pedro del Pinatar y a través de las ayudas aprobadas por Junta de Gobierno Local, a los estudiantes del municipio.

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa-Ayuntamiento no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo.

La Concejalía de Educación facilitará un documento oficial personalizado, acreditando que el titular es beneficiario de la ayuda destinada a adquirir material escolar básico, estrictamente solicitado por los centros escolares y que será entregado en el establecimiento como justificante, por el importe reflejado en el mismo, hasta el día 4 de Diciembre de 2020 como fecha límite.

TERCERA.- El/la responsable del establecimiento supervisará el buen uso de los beneficiarios en la adquisición del material escolar, dando cuenta a la Concejalía de Educación en el caso de que no fuese el adecuado, estableciendo un sistema de control conjunto.

CUARTA.- Las papelerías deberán presentar la factura junto con la totalidad de los justificantes, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento con fecha anterior al 15 de diciembre de 2020.

QUINTA.- El presente Acuerdo perderá su vigencia a 31 de diciembre de 2020.

Y siendo de conformidad las partes, con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, es firmado por duplicado, en San Pedro del Pinatar a 19 de noviembre de 2020.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo. D^a. Visitación Martínez Martínez.

PINATAR PRINT

Fdo. D. Jose Manuel Revert Martí.



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LAS PAPELERÍAS DEL MUNICIPIO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2020-2021.

Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con CIF P3003600H, y las empresas, **LIBRERÍA PAPELERÍA GAMA, LIBRERÍA PAPELERÍA ARCO, LIBRERÍA PAPELERÍA LÓPEZ, DISTINTA TALLER PUBLICITARIO, FUNDACIÓN AMIGOS DEL CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO APÓSTOL, COIPLUS REVERT Y MAIL PINATAR.**

De una parte,

D^a. Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, conforme la habilitación legal para representarle expresamente conferida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Facultada para la firma del presente Convenio según aprobación por Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2020.

De otra,

D. Andrés Jesús Pujante Iniesta, con DNI 22478175 E, en representación de **Fundación Amigos del Centro Educativo San Pedro Apóstol** con CIF G73669350, domiciliada en Calle Salvador Saura, 7, 30740 Los Antolinos, Murcia, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se desarrolla con arreglo a las siguientes, **CLÁUSULAS**:

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la adquisición de material escolar para segundo ciclo de educación infantil, en las papelerías del municipio de San Pedro del Pinatar y a través de las ayudas aprobadas por Junta de Gobierno Local, a los estudiantes del municipio.

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa-Ayuntamiento no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo.

La Concejalía de Educación facilitará un documento oficial personalizado, acreditando que el titular es beneficiario de la ayuda destinada a adquirir material escolar básico, estrictamente solicitado por los centros escolares y que será entregado en el establecimiento como justificante, por el importe reflejado en el mismo, hasta el día 4 de Diciembre de 2020 como fecha límite.

TERCERA.- El/la responsable del establecimiento supervisará el buen uso de los beneficiarios en la adquisición del material escolar, dando cuenta a la Concejalía de Educación en el caso de que no fuese el adecuado, estableciendo un sistema de control conjunto.

CUARTA.- Las papelerías deberán presentar la factura junto con la totalidad de los justificantes, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento con fecha anterior al 15 de diciembre de 2020.



Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



QUINTA.- El presente Acuerdo perderá su vigencia a 31 de diciembre de 2020.

Y siendo de conformidad las partes, con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, es firmado por duplicado, en San Pedro del Pinatar a 19 de noviembre de 2020.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo. D^a. Visitación Martínez Martínez.

**Fundación Amigos del Centro Educativo
San Pedro Apóstol**

Fdo. D. Andrés Jesús Pujante Iniesta



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE Ayuntamiento De San Pedro Del Pinatar Y LA FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS

En Madrid, a 13 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte Visitación Martínez Martínez, con DNI 74356721K, en su calidad de ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, facultada para la firma de este convenio por acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 1 de octubre de 2020 en adelante la organización

Y de otra, Jorge Rastrilla Caballero, con DNI 51070908Y, en su calidad de Secretario General de Fundación Cibervoluntarios, en adelante CIBERVOLUNTARIOS

EXPONEN

1. Que LA ORGANIZACIÓN es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es ADMINISTRACION LOCAL
2. Que Cibervoluntarios es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es promover el uso social de la tecnología como medio para paliar la brecha social, generar innovación social y empoderamiento de la ciudadanía. En definitiva, promover los derechos humanos y la consecución de la Agenda2030 a través de las TIC, ayudar a la ciudadanía a generar impacto y transformación social a través del uso de la tecnología de forma disruptiva, abierta, transparente, ética, sostenible e inclusiva.
3. Que las partes, conocedoras de las actividades de índole social que ambas realizan, se reconocen mutua capacidad para desarrollar vías de colaboración dentro de sus objetivos sociales. Por ello, formalizan el presente Convenio con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Este Convenio tiene por objeto establecer un marco colaboración para el desarrollo de programas, proyectos y actividades, especialmente estudios, charlas, talleres y cursos, tanto presenciales como online, que tengan como objeto:

- Impulsar la transformación digital a nivel personal, social, laboral y cultural, tanto a interno y externo
- Favorecer la consecución de los derechos humanos a través de un uso





social de la tecnología, con especial atención, en las personas con mayor riesgo de exclusión.

- Promover entre la ciudadanía el uso de herramientas tecnológicas para fomentar su participación en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible
- Fomentar el emprendimiento social y el voluntariado tecnológico.
- Así como, apoyar la consecución de los objetivos compartidos entre ambas organizaciones

Esto se realizará, de forma completamente gratuita por parte de CIBERVOLUNTARIOS hacia LA ORGANIZACIÓN sus beneficiarios/as.

SEGUNDA. Para que el objeto del convenio se lleve a cabo, LA ORGANIZACIÓN, a través de la firma del presente convenio se compromete a:

- Solicitar y cerrar las actividades que quiera realizar en conjunto con Cibervoluntarios a través de la plataforma web www.cibervoluntarios.org
- Facilitar la coordinación de las actividades y difusión con las personas beneficiarias de la acciones solicitadas.
- Certificar las actividades realizadas

Asimismo, a través del presente convenio, LA ORGANIZACIÓN:

- Certifica que todas las acciones solicitadas o que solicite a Cibervoluntarios no forma parte de ningún programa, proyecto o/y actividad subvencionada de forma pública ni está financiada de forma privada. Es por ello que solicita el apoyo gratuito de Cibervoluntarios para su desarrollo. No obstante, en caso de el proyecto y/o actividad solicitado contara con subvención o con fondos públicos y/o privados para su realización, la organización se compromete a comunicarlo a Cibervoluntarios en el momento de su petición y solicitar que sea considerado como una prestación de servicio a terceros.
- Certifica que las personas beneficiarias de dichas acciones no incurrirán en ningún coste económico, es decir, realizarán la actividad de forma completamente gratuita.
- Certifica que la actividad solicitada, no conlleva la sustitución, ni total ni parcialmente, de personal laboral.

TERCERA. Las dos entidades, LA ORGANIZACION y Cibervoluntarios, se comprometen a destacar su apoyo y colaboración en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del presente convenio y las actividades que conlleven, respetando en todo caso, el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por parte de ambas entidades. Si, además, la entidad fuera una entidad del Servicio Público, ambas partes darán publicidad activa al presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el art.8.1 b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.





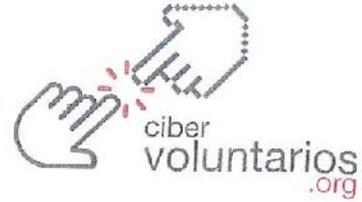
CUARTA. Ambas organizaciones se comprometen a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a observar la totalidad de las obligaciones derivadas de dicha normativa, así como a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a que tengan acceso en virtud del presente Acuerdo y al deber de guardarlos, sin que puedan utilizarlos para usos diferentes a los previstos en el mismo. Asimismo, se deberá tener en cuenta todo lo relativo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTA. Se creará una Comisión Mixta de seguimiento un representante de cada Institución. Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los detalles recogidos en el presente Convenio. Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que las partes deban hacerse entre sí lo serán por medio de correo electrónico o cualquier otro procedimiento escrito que permita tener constancia de su recepción por el destinatario, dirigido a las siguientes direcciones:

- **Para CIBERVOLUNTARIOS**
A la atención de: Coordinador/a Nacional de Cibervoluntarios
Email: fundacion@cibervoluntarios.org
Dirección: Calle Pedro Unanue 14, local - 28045, Madrid (España)
- **Para LA ORGANIZACIÓN**
A la atención de: TECNICA
Email: pveras@sanpedrodelpinatar.es
Dirección: PLAZA LUIS MOLINA S/N, 30740 - San Pedro del Pinatar - Murcia - España

SEXTA. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del presente convenio marco, cada una de las Entidades Colaboradoras conserva su propia personalidad jurídica y seguirá rigiéndose por sus propias normas y reglamentos internos.





SEPTIMA. El presente Convenio-Marco surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y, desde ese momento, tendrá una vigencia de un año, hasta el 31 de Diciembre de 2021, pudiendo los firmantes acordar unánimemente su prórroga, en cualquier momento antes de su finalización por un periodo de un año adicional salvo su extinción, incumplimiento de las obligaciones contenidas en el acuerdo así como denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

Si, además, la entidad fuera una entidad del Servicio Público, este convenio respeta y se acoge a los términos previstos en el apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las entidades colaboradoras se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo. En caso de que no logren un acuerdo amistoso en el plazo de 60 días por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo marco, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Madrid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo.

CIBERVOLUNTARIOS

LA ORGANIZACIÓN



FUNDACION CIBERVOLUNTARIOS
G84410158

Jorge Rastrilla Caballero




Visitación Martínez Martínez



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Madrid, a 5... de agosto... de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Luis Ortiz González, Secretario General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 5042018, de 18 de junio, actuando por delegación de competencias del/la Secretario/a de Estado de Seguridad, según lo previsto en el apartado noveno, subapartado 2.3 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, en relación con el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Alcalá, 38-40, 28014 de Madrid.

Y de otra parte, D.^a Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Plaza Luis Molina, 1, 30740, de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,





EXPONEN

Primero.- Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14 el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas de trabajos en beneficio de la comunidad. En particular, los artículos 39, 40 y 49, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la anterior, remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria, estableciéndose en el citado artículo 49 que los trabajos en beneficio de la comunidad -que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado- le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública. Estas circunstancias de ejecución se mantuvieron por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio y por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, ambas modificativas del Código Penal.

Tercero.- Que el artículo 149.1.6ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación penitenciaria.

Asimismo, le corresponde a la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, el ejercicio de las competencias de ejecución de la legislación penitenciaria estatal, tal y como establecen la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, y el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.

Cuarto.- Que el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de





localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas, considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles en su territorio.

Asimismo, el Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior establece en su artículo 6.3 a) que corresponde a la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas, la gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y de la libertad condicional; y la acción social penitenciaria.

Quinto.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la evaluación e información de las situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes





CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por los penados de determinadas actividades de utilidad pública en su ámbito competencial.

Segunda. Compromisos que asume la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

1. El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

En concreto en el preámbulo del citado Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, se señala que la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no constituye una actividad productiva ni remunerada, en los siguientes términos: "...la protección que en este caso se dispensa a los penados, es al modo como se protegen las prestaciones personales obligatorias, la derivada de su inclusión en la acción protectora del sistema de la Seguridad Social únicamente en los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional". Todo ello también en concordancia con el artículo 11 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.





2. Asimismo, al tener a su cargo los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, le corresponde la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Tercera. Compromisos que asume el Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a facilitar un número de plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2.- El Ayuntamiento, a través de los órganos o servicios habilitados para ello, se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los penados pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará el material necesario para la realización de la tarea encomendada.

3.- La oferta de plazas para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no tendrá, en ningún caso, un impacto negativo en los puestos de trabajo ya existentes y de futuro del Ayuntamiento.

4.- El Ayuntamiento deberá facilitar el Anexo I cumplimentado, con los datos que se indican, a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Cuarta. Distribución de las plazas.

1.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar deberá remitir a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el Anexo II cumplimentado con los datos sobre las plazas que se indican.





2.- Los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, valorarán al penado con el fin de determinar la actividad más adecuada e informarán al mismo de las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberán realizar la actividad, conforme al catálogo de plazas que haya remitido el Ayuntamiento de acuerdo con el Anexo II de este convenio.

3.- Una vez realizada la valoración y seleccionada la tarea a desarrollar, los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, trasladarán al Ayuntamiento la información necesaria para el adecuado desenvolvimiento de las actividades asignadas.

Quinta. Jornada y horario.

Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse, los Servicios de Gestión de Penas y Medias Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, deberán atender al principio de flexibilidad que recoge el 6.2 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, para compatibilizar, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias del penado con el cumplimiento de la pena impuesta y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

Sexta. Derechos laborales o estatutarios en el desarrollo de la actividad.

1.- La actividad que realice el penado no será retribuida.

2.- En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, o de carácter estatutario, como consecuencia de la actividad desarrollada por el penado con motivo del presente convenio, ni para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ni para el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.



Séptima. Seguimiento y control del cumplimiento de la pena.

1.- Durante el cumplimiento de la condena el penado deberá seguir las instrucciones recibidas de la Autoridad Judicial competente y de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, el penado deberá seguir las directrices de la unidad en la que preste su tarea, en el ámbito de actuación y competencias del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2.- El Ayuntamiento informará a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de la actividad que vaya siendo desarrollada por el penado y de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento del plan de ejecución, para que por dichos servicios se comunique lo oportuno a la Autoridad judicial competente.

En todo caso, deberá informarse de las siguientes incidencias:

- a) Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.
- b) Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.
- c) Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.
- d) Cuando su conducta sea tal que el responsable de la actividad se negara a mantenerle en la misma.

Igualmente, el Ayuntamiento deberá informar a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias sobre la finalización del plan de ejecución.

Octava. Confidencialidad y protección de datos.

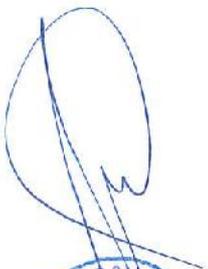




1. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos relativos al penado, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio.



2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga.



A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del trabajo en beneficio de la comunidad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.



3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento. Los datos objeto de tratamiento tendrán por



finalidad la ejecución de sanciones penales, al amparo de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, y se clasificarán en las siguientes categorías: nombre y apellidos del penado, DNI y número de jornadas de condena a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena. Financiación del convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben.

Décima. Comisión de Seguimiento.

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y por dos representantes del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar que serán nombrados por el Secretario General de Instituciones Penitenciarias y por su Alcalde, respectivamente.

2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.



3.- La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4.- La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Duodécima. Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Vigencia y entrada en vigor.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal y tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por otros cuatro años adicionales.

Decimocuarta. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la resolución del convenio, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Fdo.: Ángel Luis Ortiz González

LA ALCALDESA
DE SAN PEDRO DEL PINATAR



Fdo.: Visitación Martínez Martínez



ANEXO I DATOS DEL AYUNTAMIENTO

PERSONA DE CONTACTO					
CARGO					
TELÉFONO		MÓVIL		FAX	
E-MAIL					
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD					
PROVINCIA					
LOCALIDAD		C.POSTAL			

ANEXO II OFERTA DE PLAZAS

ANEXO DE PLAZAS															
DATOS DE LA PLAZA															
TIPO DE ACTIVIDAD															
NÚMERO DE PLAZAS															
CARACTERÍSTICAS															
JORNADA DE		PERIODICIDAD			HORARIO										
* (1)	Mañana		De lunes a viernes												
	Tarde		Fines de semana												
	Noche		Toda la semana												
ESTUDIOS															
* (2)	Ninguno				Diplomado Universitario o equivalente										
	Estudios Primarios				Licenciado Universitario o equivalente										
	Educación Secundaria o equivalente				Idiomas										
OBSERVACIONES Y DATOS COMPLEMENTARIOS															
DATOS DE CONTACTO DE LA PLAZA															
NOMBRE / CARGO DEL RESPONSABLE															
TELÉFONO				MÓVIL				FAX							
E-MAIL															
DATOS DE UBICACIÓN															
PROVINCIA								LOCALIDAD							
C. POSTAL															

(1) Una jornada, una plaza. Jornada de mañana y tarde dará lugar a dos anexos distintos.

(2) Marcar el nivel mínimo requerido o "Ninguno" si no se requiere especial cualificación



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y EL 30 7 40 CLUB DEPORTIVO , PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE BÁDMINTON EN ESTE MUNICIPIO PARA LA TEMPORADA 2020/2021.

En San Pedro del Pinatar, a 21 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Visitación Martínez Martínez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar conforme al Art. 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y facultada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2020.

DE OTRA, Dña Maria Dolores Arenas Zapata, con DNI 77718734D, en calidad de Presidenta del 30 7 40 CLUB DEPORTIVO, con CIF G-73417198, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 2614, actuando en nombre y representación de este.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que en uso de la libertad de pactos que le confiere el Art. 111. del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar podrá concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y promover, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, competencias entre las que se citan las actividades o instalaciones deportivas.

SEGUNDO.- Igualmente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales, entre otras competencias, la promoción de la actividad física y el deporte, así como la cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en dicha Ley, a cuyos efectos podrán suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios.

TERCERO.- Que el 30 7 40 Club Deportivo es una entidad deportiva sin ánimo de lucro legalmente constituida, que tiene como finalidad principal la promoción, difusión y práctica de diferentes modalidades, con un gran número de deportistas en diferentes categorías, y entre las que se encuentra la disciplina deportiva objeto del presente convenio.

CUARTO.- Que la existencia de un respaldo asociativo local es una fuerte herramienta de motivación para los jóvenes, ya que les permite, una vez preparados, dar el salto de la mera actividad deportiva docente a la reglada o federada.

Por consiguiente, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.-

Es objeto del presente Convenio establecer los términos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (en adelante el Ayuntamiento) y el 30 7 40 Club Deportivo (en adelante el Club) para la promoción, difusión y desarrollo de la disciplina deportiva de BÁDMINTON en el municipio de San Pedro del Pinatar para la temporada 2020/2021.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.-

Para la difusión de esta modalidad deportiva y a fin de facilitar la participación de los vecinos del Término Municipal, el Ayuntamiento facilitará los siguientes elementos en orden al desarrollo de sus actividades:

- a) Divulgación en medios impresos, página web y folletos de las actividades que se programen, así como de las relacionadas y/o derivadas directamente de aquellas.
- b) Facilitará el uso de los espacios deportivos municipales y los equipamientos de que están dotados necesarios para la realización de las actividades, tanto para las de promoción como para las de participación y/o competición.
- c) El Ayuntamiento seguirá cobrando la correspondiente tasa municipal que abonen los inscritos ya que el Club no percibirá contra prestación económica alguna por parte del Ayuntamiento ni el devengo de ninguna tasa municipal a abonar por los inscritos en dichas actividades.

TERCERA.- Compromisos del Club.-

Con el fin de posibilitar la participación del mayor número de vecinos en la práctica de este deporte y dar cumplimiento al objeto del presente convenio, le corresponderá al club:

- a) El mantenimiento de una escuela de base de la modalidad deportiva objeto del presente convenio.
- b) Realizar las actividades en las instalaciones y horarios que el Ayuntamiento destine para ellos, pudiendo este último alterar, variar o suspender las mismas por otras puntuales y prioritarias que pudieran surgir.





- c) Los técnicos encargados del desarrollo de las actividades serán designados por el Club, en número suficiente para atender correctamente las mismas. Dichos técnicos deberán estar en posesión de la titulación oficial exigida por la Federación deportiva correspondiente.
- d) Presentará, al inicio de las actividades objeto del presente convenio, relación nominativa de los técnicos encargados de impartir las actividades, y de aquellos otros que en un momento determinado les puedan sustituir. Esta relación se acompañará de declaración jurada del Presidente/a del Club acreditativa de lo siguiente:
1. Que los técnicos encargados de impartir la actividad cuentan con la titulación exigida en base a la normativa estatal y autonómica vigente en la materia.
 2. Que no se encuentran incluidos dentro de la base de datos de delincuentes de delitos sexuales.
 3. Que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- e) Facilitar a la Concejalía de Deportes cualquier información relativa al desarrollo de las actividades que le sea solicitada por esta, o cualquier incidencia que afecte a estos aun cuando no se produzca dicha solicitud.
- f) Facilitar así mismo detalle de la asistencia de los beneficiarios inscritos en las actividades mensualmente.
- g) Promover la participación en competiciones interesuelas para todos aquellos alumnos que voluntariamente deseen participar.
- h) Cumplir con los protocolos y directrices marcados por los responsables de las instalaciones deportivas municipales en materia sanitaria y de prevención implantadas con motivo de la crisis derivada del COVID'19.*

CUARTA.- Comisión Técnica de Seguimiento.-

Se crea una Comisión Técnica para el seguimiento del presente convenio que estará compuesta por:

- El Jefe de Servicio de la Concejalía de Deportes.
- El Presidente del Club o persona en quien delegue.
- Un técnico de la Concejalía de Deportes que actuará como Secretario.

QUINTA.- Duración del Convenio.-

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 30 de junio de 2021. No obstante lo anterior el Ayuntamiento podrá poner fin al convenio en los siguientes supuestos:

- a) Cuando aprecie que se genera un detrimento en su patrimonio o se producen gastos ocasionados por una inadecuada utilización de las instalaciones.



b) Cuando se desatiendan reiteradamente las peticiones y solicitudes de información que se dirijan al Club, así como cuando se le oculten las incidencias que surjan en el transcurso de las actividades y que puedan afectar significativamente al desarrollo de las mismas.

c) Cuando se produzca un trato que se pueda considerar inadecuado, inapropiado o incorrecto a los beneficiarios de las actividades.

d) Cuando se utilicen las instalaciones para fines distintos a los previstos en este Convenio.

e) Cuando como consecuencia de las actividades desarrolladas, el interés público aconseje la adopción de dicha medida.

f) Cuando sea imposible el cumplimiento de los protocolos y directrices en materia sanitaria derivados de la crisis originada por el COVID'19, bien por la implantación de medidas sanitarias mas restrictivas, bien por no poder garantizar la seguridad de los participantes en las actividades o bien por la imposibilidad de llevarlos a cabo por parte de los monitores responsables de su desarrollo.

SEXTA.- Otras consideraciones.-

a) Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, el personal designado por el Club para impartir las actividades no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento. En este sentido, los incumplimientos o responsabilidades en que pueda incurrir el Club con respecto de personas físicas o jurídicas que les presten servicio no generarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

b) La suscripción del presente Convenio y la realización de las actividades objeto del mismo no generarán el derecho del Club a percibir contraprestación económica alguna por parte del Ayuntamiento ni el devengo de ninguna tasa municipal a abonar por los inscritos en dichas actividades.

c) Las partes que suscriben el presente acuerdo se comprometen a dar cumplimiento de buena fe al mismo. En caso de que se produjera cualquier litigio sobre el contenido del mismo, ambas partes acuerdan someterse a los tribunales contenciosos de Murcia, con renuncia expresa de su propio fuero si lo hubiese.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, rubricado en todos los folios, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**La Alcaldesa-Presidenta del Excmo.
Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**



Visitación Martínez Martínez

**La Presidenta del
30 7 40 Club Deportivo**

Mª Dolores Arenas Zapata



Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y EL CLUB CENTRO DEPORTIVO SAN PEDRO PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE SQUASH EN ESTE MUNICIPIO, PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2020/2021.

En San Pedro del Pinatar, a 21 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Visitación Martínez Martínez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar conforme al Art. 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y facultada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2020.

DE OTRA, Dña. M^a del Carmen Pomares Pastor, con DNI 28997424-J, en calidad de Presidenta del Club Centro Deportivo San Pedro, con CIF G-73154155, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 1968, actuando en nombre y representación de este.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que en uso de la libertad de pactos que le confiere el Art. 111. del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar podrá concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y promover, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, competencias entre las que se citan las actividades o instalaciones deportivas.

SEGUNDO.- Igualmente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales, entre otras competencias, la promoción de la actividad física y el deporte, así como la cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en dicha Ley, a cuyos efectos podrán suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios.

TERCERO.- Que el Club Centro Deportivo San Pedro es una entidad deportiva sin ánimo de lucro legalmente constituida, que tiene como finalidad principal la promoción, difusión y práctica de la modalidad deportiva objeto del presente convenio.

CUARTO.- Que el club Centro Deportivo San Pedro cuenta entre sus filas con un importante grupo de deportistas que participan en competiciones nacionales e internacionales, y que han cosechado ya varios Campeonatos de España y se integran dentro de la Selección Nacional.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar colabora con las entidades deportivas locales en el desarrollo de sus programas, además de por la naturaleza federativa o de competición de los mismos, por el convencimiento de que se precisa de un fuerte tejido deportivo local que sirva como herramienta para la promoción de la actividad física y el deporte en general, y el posterior desarrollo y salto a la competición reglada.

Por consiguiente, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.-



Es objeto del presente Convenio establecer los términos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (en adelante el Ayuntamiento) y el Club Centro Deportivo San Pedro (en adelante el Club) para la promoción, difusión y desarrollo de las disciplina deportiva de Squash en el municipio de San Pedro del Pinatar para la temporada 2020/2021.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.-

Para la difusión de esta modalidad deportiva y a fin de facilitar la participación de los vecinos del Término Municipal, el Ayuntamiento facilitará los siguientes elementos en orden al desarrollo de sus actividades:

- a) Divulgación en medios impresos, página web y folletos de las actividades que se programen, así como de las relacionadas y/o derivadas directamente de aquellas.
- b) El Ayuntamiento seguirá cobrando la correspondiente tasa municipal que abonen los inscritos ya que el Club no percibirá contra prestación económica alguna por parte del Ayuntamiento ni el devengo de ninguna tasa municipal a abonar por los inscritos en dichas actividades.



TERCERA.- Compromisos del Club.-

Con el fin de posibilitar la participación del mayor número de vecinos en la práctica de este deporte y dar cumplimiento al objeto del presente convenio, le corresponderá al club:



Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

- a) El mantenimiento de una escuela de base de la modalidad deportiva objeto del presente convenio.
- b) Realizará las actividades en las instalaciones y horarios de que dispone en las instalaciones del Centro Deportivo San Pedro, donde tiene su domicilio social.
- c) Los técnicos encargados del desarrollo de las actividades serán designados por el Club, en número suficiente para atender correctamente las mismas.
- d) Presentará al inicio de las actividades objeto del presente convenio, relación nominativa de los técnicos encargados de impartir las actividades, y de aquellos otros que en un momento determinado les puedan sustituir. Esta relación se acompañará de declaración jurada del Presidente del Club acreditativa de lo siguiente:
1. Que los técnicos encargados de impartir las actividades cuentan con la titulación exigida en base a la normativa estatal y autonómica vigente en la materia.
 2. Que no se encuentran incluidos dentro de la base de datos de delincuentes de delitos sexuales.
 3. Que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- e) Facilitará a la Concejalía de Deportes cualquier información relativa al desarrollo de las actividades que le sea solicitada por esta, o cualquier incidencia que afecte a estos aun cuando no se produzca dicha solicitud.
- f) Facilitará así mismo detalle de la asistencia de los beneficiarios inscritos en las actividades mensualmente.
- g) El club promocionará la participación en competiciones interesuelas para todos aquellos alumnos que voluntariamente deseen participar.
- h) Cumplir con los protocolos y directrices en materia sanitaria y de prevención implantadas con motivo de la crisis derivada del COVID'19.***

CUARTA.- Comisión Técnica de Seguimiento.-

Se crea una Comisión Técnica para el seguimiento del presente convenio que estará compuesta por:

- El Director Deportivo de la Concejalía de Deportes.
- El Presidente del Club o persona en quien delegue.
- Un técnico de la Concejalía de Deportes que actuará como Secretario.

QUINTA.- Duración del Convenio.-

El Convenio entrará en vigor la fecha de su firma y finalizará el 30 de junio de 2021. No obstante lo anterior el Ayuntamiento podrá poner fin al convenio en los siguientes supuestos:

a) Cuando se desatiendan reiteradamente las peticiones y solicitudes de información que se dirijan al Club, así como cuando se le oculten las incidencias que surjan en el transcurso de las actividades y que puedan afectar significativamente al desarrollo de las mismas.

b) Cuando se produzca un trato que se pueda considerar inadecuado, inapropiado o incorrecto tanto a los beneficiarios de las actividades.

c) Cuando como consecuencia de las actividades desarrolladas el interés público aconseje la adopción de dicha medida.

d) Cuando sea imposible el cumplimiento de los protocolos y directrices en materia sanitaria derivados de la crisis originada por el COVID'19, bien por la implantación de medidas sanitarias mas restrictivas, bien por no poder garantizar la seguridad de los participantes en las actividades, o bien por la imposibilidad de llevarlos a cabo por parte de los monitores responsables de su desarrollo.

SEXTA.- Otras consideraciones.-

a) Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, el personal designado por el Club para impartir las actividades no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento. En este sentido, los incumplimientos o responsabilidades en que pueda incurrir el Club con respecto de personas físicas o jurídicas que les presten servicio no generarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

b) La suscripción del presente Convenio y la realización de las actividades objeto del mismo no generarán el derecho del Club a percibir contraprestación económica alguna por parte del Ayuntamiento ni el devengo de ninguna tasa municipal a abonar por los inscritos en dichas actividades.

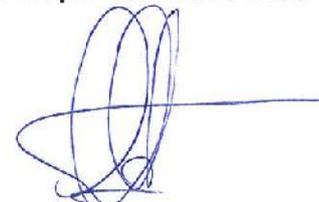
c) Las partes que suscriben el presente acuerdo se comprometen a dar cumplimiento de buena fe al mismo. En caso de que se produjera cualquier litigio sobre el contenido del mismo, ambas partes acuerdan someterse a los tribunales contenciosos de Murcia, con renuncia expresa de su propio fuero si lo hubiese.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, rubricado en todos los folios, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**La Alcaldesa-Presidenta del Excmo.
Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**


Visitación Martínez Martínez

**La Presidenta del Club
Centro Deportivo San Pedro**


Mª Carmen Pomares Pastor